



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/37/1
15 de septiembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
37º período de sesiones
Ginebra, 6 a 24 de noviembre de 2006

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 37º período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecido de conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 6 al 24 de noviembre de 2006 (Palacio Wilson). La primera sesión se celebrará el lunes 6 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas.
2. El programa provisional adjunto del 37º período de sesiones del Comité, con sus anotaciones, ha sido preparado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento del Comité.
3. Se señala en especial a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 6, que contienen la lista de los informes que el Comité tendrá ante sí en sus períodos de sesiones 37º y subsiguientes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Organización de los trabajos.
3. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Medidas complementarias del examen de los informes presentados en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.
5. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con otros órganos creados en virtud de tratados.
6. Examen de los informes:
 - a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto;
 - b) Informes presentados por los organismos especializados de conformidad con el artículo 18 del Pacto.
7. Presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto.
8. Formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados Partes en el Pacto y por los organismos especializados.
9. Aprobación del informe anual.
10. Asuntos diversos.

ANOTACIONES

1. Aprobación del programa

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del reglamento, el primer tema del programa provisional de cada período de sesiones será la aprobación del programa, excepto cuando deban elegirse los miembros de la Mesa con arreglo al artículo 14. De conformidad con el artículo 6, durante un período de sesiones el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, podrá añadir o suprimir temas o aplazar su examen.

2. Organización de los trabajos

De conformidad con el artículo 8 de su reglamento, al comienzo de cada período de sesiones, el Comité examinará las cuestiones de organización que corresponda, en particular su calendario de reuniones. A este respecto, se señala el proyecto de programa de trabajo del período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente del Comité y de conformidad con la práctica establecida (E/C.12/37/2).

3. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 14º período de sesiones (28 de abril a 17 de mayo de 1996) el Comité decidió que, a partir de su 15º período de sesiones, la cuestión de la aplicación del Pacto (días de debate general, examen y aprobación de las observaciones generales, métodos de trabajo, presentaciones de las organizaciones no gubernamentales, etc.), se examinaría en relación con este tema del programa. El Comité decidió examinar en su 37º período de sesiones los proyectos de observaciones generales preparados por los respectivos relatores especiales sobre el artículo 2.2 (no discriminación) y sobre el artículo 9 (derecho a la seguridad social).

4. Medidas complementarias del examen de los informes presentados en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

En su 14º período de sesiones, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconociendo la importancia de examinar periódicamente la aplicación por los Estados Partes de sus sugerencias y recomendaciones, pidió a la secretaría que le presentara, a partir del 15º período de sesiones, un documento en que constaran todos los casos en que el Comité hubiese sugerido la adopción de medidas complementarias. A este respecto, se señala a la atención de los miembros del Comité el documento E/C.12/2003/3, que contiene la información solicitada.

5. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con otros órganos creados en virtud de tratados

En su sexto período de sesiones, el Comité decidió encargar a algunos de sus miembros la tarea de informarse acerca de la labor de los demás órganos creados en virtud de tratados. La misión de esos miembros consistiría en seguir lo más de cerca posible la labor del comité de que se trate, mantenerse en contacto con los miembros de ese comité siempre que sea posible e informar oralmente al Comité de los aspectos de la labor del comité estudiado en lo tocante tanto

a procedimientos como a cuestiones sustantivas que parezcan guardar relación concreta con la labor del Comité (E/1992/23, párrs. 371 a 373).

Durante el período de sesiones se celebrará la reunión del Grupo Mixto de Expertos de la UNESCO (Comité de Convenciones y Recomendaciones) y el Consejo Económico y Social (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) sobre el seguimiento del derecho a la educación, establecido en virtud de la decisión 2003/310 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2003, y la decisión 5.4 del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, de octubre de 2001. El Grupo Mixto de Expertos está integrado por 4 miembros: 2 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 2 del Comité de Convenciones y Recomendaciones. La reunión conjunta tendrá lugar durante dos días en la sede de la UNESCO en París.

6. Examen de los informes

a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 61 del reglamento, el Comité examinará normalmente los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 16 en el orden en que los haya recibido el Secretario General. Los representantes de los Estados que presenten informes podrán asistir a las sesiones del Comité en que se examinen sus respectivos informes; dichos representantes deberán estar en condiciones de formular declaraciones sobre los informes presentados por sus gobiernos y de responder a las preguntas que puedan hacerles los miembros del Comité.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 62 del reglamento, el Secretario General, en una nota verbal de 27 de julio de 2006, informó a los Estados Partes interesados de la fecha de apertura y la duración del 37º período de sesiones del Comité, y los invitó a que enviaran representantes a las sesiones del Comité en las cuales se examinaran sus informes. Tras consultar a las Misiones Permanentes de los Estados Partes interesados acerca de las fechas en que podrían examinarse sus respectivos informes, el Secretario General estableció un calendario provisional, en consulta con la Presidencia del Comité. Éste se ha publicado con la signatura E/C.12/37/2.

Al 13 de septiembre de 2006, el Secretario General había recibido los 13 informes que se indican a continuación para su examen por el Comité. Los informes de los Estados Partes que el Comité examinará en su 37º período de sesiones (noviembre de 2006) figuran en la última columna de los cuadros. Los informes que se examinarán en el 38º período de sesiones del Comité, que se celebrará en mayo de 2007, son los cinco recibidos posteriormente, y se examinarán por orden cronológico de recepción. El calendario establecido para el examen de informes por el Comité en su 38º período de sesiones está sujeto a la aprobación del Comité.

Informes recibidos que han de examinarse

Informes iniciales	Signatura	Fecha de recepción	Fecha en que debía presentarse	Fecha de examen prevista
1. Albania	E/1990/5/Add.67	5 de enero de 2005	30 de junio de 1999 30 de junio de 2004	37º período de sesiones (noviembre de 2006)
2. Tayikistán	E/1990/5/Add.68			37º período de sesiones (noviembre de 2006)
3. Letonia	E/1990/5/Add.70	12 de agosto de 2005	30 de junio de 1994	38º período de sesiones (mayo de 2007)

Segundo informe periódico	Signatura	Fecha de recepción	Fecha en que debía presentarse	Fecha de examen prevista
1. El Salvador	E/1990/6/Add.39	6 de diciembre de 2004	30 de junio de 1995	37º período de sesiones (noviembre de 2006)
2. Costa Rica (informes periódicos segundo a cuarto)	E/C.12/CRI/4	5 de mayo de 2006	30 de junio de 1993 30 de junio de 1998 30 de junio de 2003	38º período de sesiones (mayo de 2007)
3. Nepal	E/C.12/NEP/2	30 de junio de 2006	30 de junio de 2006	
4. Paraguay (informes periódicos segundo y tercero)	E/C.12/PRY/3	31 de agosto de 2006	30 de junio de 1999 30 de junio de 2004	

Tercer informe periódico	Signatura	Fecha de recepción	Fecha en que debía presentarse	Fecha de examen prevista
1. Bélgica	E/C.12/BLG/3	15 de mayo de 2006	30 de junio de 2005	
2. Países Bajos (Antillas)	E/C.12/ANT/3	18 de agosto de 2005	30 de junio de 1997	38º período de sesiones (mayo de 2007)
3. Hungría	E/C.12/HUN/3	29 de septiembre de 2005	30 de junio de 1994	38º período de sesiones (mayo de 2007)

Quinto informe periódico	Signatura	Fecha de recepción	Fecha en que debía presentarse	Fecha de examen prevista
1. Ucrania	E/C.12/UKR/5	7 de junio de 2006	30 de junio de 2006	
2. Finlandia	E/C.12/FIN/5	10 de octubre de 2005	30 de junio de 2005	38º período de sesiones (mayo de 2007)
3. Suecia	E/C.12/SWE/5	26 de julio de 2006	30 de junio de 2006	

b) Informes presentados por los organismos especializados de conformidad con el artículo 18 del Pacto

De conformidad con el artículo 67 de su reglamento, se encomendó al Comité la tarea de examinar los informes presentados por los organismos especializados con arreglo al artículo 18 del Pacto.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, durante el examen por el Comité del informe de cada Estado Parte en el Pacto los representantes de los organismos especializados podrán formular declaraciones sobre las cuestiones comprendidas en la esfera de actividades de sus respectivas organizaciones. Los representantes de los Estados Partes que presenten informes al Comité podrán responder a las declaraciones formuladas por los organismos especializados o tenerlas en cuenta. El Secretario General ha invitado a los siguientes organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas e instituciones financieras a que envíen representantes a las sesiones del Comité: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Mundial de la Salud (OMS), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA (ONUSIDA), Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial y Organización Mundial del Comercio (OMC).

Todo informe que se reciba de los organismos especializados en virtud del artículo 18 del Pacto se pondrá oportunamente a disposición del Comité.

7. Presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 59 del reglamento del Comité, en cada período de sesiones éste deberá examinar el estado de presentación de informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y podrá formular las recomendaciones pertinentes al Consejo, e incluso recomendar que el Secretario General envíe recordatorios a los Estados Partes que no hayan enviado informes.

En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí el documento siguiente:

Nota del Secretario General sobre los Estados Partes en el Pacto y estado de presentación de los informes (E/C.12/37/3).

8. Formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados Partes en el Pacto y por los organismos especializados

Con arreglo al artículo 64 de su reglamento, el Comité tal vez desee formular sugerencias y recomendaciones de carácter general basándose en el examen de los informes presentados por

los Estados Partes y de los informes presentados por los organismos especializados, a fin de asistir al Consejo en el cumplimiento de sus funciones, en particular las que le corresponden en virtud de los artículos 21 y 22 del Pacto. El Comité tal vez desee también formular sugerencias con respecto a los artículos 19, 22 y 23 del Pacto, para su examen por el Consejo.

9. Aprobación del informe anual

El Comité examinará y aprobará el informe anual sobre sus períodos de sesiones 36° (1° a 19 de mayo de 2006) y 37° (6 a 24 de noviembre de 2006), que será presentado al Consejo Económico y Social.

10. Asuntos diversos

En su 21° período de sesiones (1999), el Comité decidió incluir en su programa un tema permanente titulado "Asuntos diversos", con arreglo al cual podrá examinar cualquier asunto que no corresponda al ámbito de los demás temas permanentes del programa.
